

**NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte el señor **JUAN CARLOS DERAS TOBAR**, de [REDACTED] años de edad, comerciante, del domicilio de [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y Representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **"TOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se puede abreviar **"TOBAR, S.A. DE C.V."**, del domicilio de la ciudad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en lo sucesivo me denominaré: **"LA CONTRATADA" o "LA EJECUTORA"**; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, surgido de la LICITACION PUBLICA **LP-TREINTA Y NUEVE/DOS MIL DIECISIETE**, para ejecutar el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL"**; la cantidades a pagar a la contratada se determinarán de acuerdo al valor ofertado de los metros cuadrados que se utilicen para el bacheo y recarpeteo de vías vehiculares en todo el Municipio, el cual fue adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es realizar la contratación para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL"**, y ejecutarlo con los más altos estándares de calidad dentro del costo, plazo de ejecución y demás términos establecidos en el correspondiente Contrato de Ejecución de Obra, con el mínimo perjuicio a las personas, la propiedad y el medio ambiente. Los Servicios están dirigidos a alcanzar una ejecución integral de las obras a realizarse conforme a los documentos de los Expedientes Técnicos de la obra, el Contrato suscrito con el Contratante, dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia y la normativa relativa a los procedimientos de

licitación a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

**II) ALCANCES DEL CONTRATO:** La ejecución del presente proyecto consiste en reparar y mejorar la superficie de rodamiento de la carpeta asfáltica en las vías urbanas de Santa Tecla, esto ayudará a mejorar la circulación vial, evitar accidentes y ahorrar costos de reparación de vehículos por deterioro con el fin de mantener la transitabilidad vehicular en áreas rurales y urbanas, para los residentes de Santa Tecla. La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación, en la Oferta Técnica y en el presente contrato: a) La contratada suministrara: **VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, ESPESOR VARIABLE DE CINCO PUNTO CERO CENTIMETROS (5.0 cms), a un precio unitario de DIECINUEVE DOLARES CON SETENTAY DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$19.72), IVA incluido;** b) La mezcla asfáltica en caliente, será entregada de acuerdo a las especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación y en la Oferta Técnica presentada. La contratada cuenta con la capacidad de solventar integralmente las necesidades de la mezcla asfáltica en caliente para la ejecución del proyecto. **III) PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD.** 1. La municipalidad estará en el derecho de solicitar pruebas por control de calidad en la mezcla asfáltica en caliente y emulsión asfáltica, la municipalidad realizará una prueba al mes (aleatoria) tanto de la mezcla como de la emulsión en laboratorios de terceros, estas pruebas serán: Emulsión: Residuo por evaporación, Mezcla: Definición de granulometría. Estas pruebas serán pagadas por la contratada. La municipalidad presentará la opción de un laboratorio con alta experiencia y conocida trayectoria. 2. Para la mezcla asfáltica en caliente se solicitara pruebas de calidad por el método Marshall, AASHTO T-245; además ensayo granulométrico por lavado de agregados (AASHTO T 30, ASTM D 5444), 3. Para los ensayos de calidad para la emulsión asfáltica se solicitará como mínimo el ensayo de % de residuo por evaporación ASTM D 6934, 4. Los lugares donde se entregará el suministro serán definidos por el Administrador de Contrato a través del departamento de Mantenimiento Vial; el proveedor deberá establecer contactos permanentes a través del administrador de contrato, el suministro incluye transporte y serán en cualquier parte del municipio de Santa Tecla señalado en dicha programación. Dichos trabajos podrán ser realizados en horarios nocturnos y fin de semana, según requerimiento. 5. El inicio de trabajo será desde las 8:00 am, hasta las 4:00 pm, dicho horario será justificado por la contratista, de ser necesario extenderse será según programación de ella. 6. La temperatura de suministro de mezcla asfáltica en caliente en plaza, no debe ser menor de 110°C. 7. La contratada pondrá a disposición de la Municipalidad la maquinaria (tren pavimentador) cuando el Administrador de Contrato lo

solicite debido a que en cierta zona se realice recarpeteo. 8. Toda certificación de calidad solicitada debe de entregarse a nombre de la municipalidad y por las cantidades suministradas en el día de su requerimiento, no se permitirán certificaciones del producto con más de doce horas de despacho, ni con cantidades diferentes a las suministradas. 9. Así mismo la contratada será la responsable de las respectivas identificaciones de las unidades con los logos de la Municipalidad, los cuales deberán tener las medidas siguientes: SETENTA Y CINCO centímetros de largo y CUARENTA centímetros de ancho y se instalaran en las puertas laterales de cada equipo, con el logo indicado en las bases de licitación. **IV) CONDICIONES:** a) La naturaleza del suministro será con base a necesidades puntuales o de contingencia hasta agotar el monto o el plazo, reservándose la municipalidad el derecho a consumir el monto total del contrato; sin embargo podrá prorrogarse o ampliarse el contrato según lo permita la LACAP, previo consentimiento de las partes, b) La solicitud de orden de pedido se hará a la contratada a través del administrador del contrato, quien enviara copia de la orden de pedido, acta de recepción y factura a UACI para el expediente, c) La recepción de los suministros se hará de acuerdo al cronograma de actividades del departamento ejecutor de los trabajos, en este caso será el departamento de Mantenimiento Vial. Por lo que, en cada orden de pedido se anexará el listado de calles y avenidas de las colonias a intervenir, la cantidad de mezcla asfáltica en caliente a requerir en toneladas y los días de aplicación para la recepción. d) La Contratada deberá garantizar que el suministro contratado conserve sus características de calidad desde su salida en planta hasta su colocación y tiempo normal de vida útil en el lugar indicado por la Municipalidad por medio del Administrador de Contrato. **EQUIPO A UTILIZAR.** La contratada deberá contar, como propio o alquiler, la siguiente maquinaria: Minicargador frontal, Rodo vibratorio liso de 1.5 Toneladas, tándem, Camión de volteo para el traslado de equipo y mezcla asfáltica, Luminarias de trabajos de carretera, Fresadora de pavimentos asfálticos, Señalización vertical de hombres trabajando, según normativa SIECA. Si el equipo no es propio deberá presentar respaldo de acuerdo de alquiler de equipo. Se solicitara que la empresa tenga más de un frente de trabajo, por lo que se debe considerar, como mínimo, dos grupos de trabajo. **PREPARATORIA.** Previo a la intervención el contratista presentara una preparatoria de las acciones a desarrollar, se debe considerar que estos trabajos pueden ser realizado de día o de noche, según la exigencia de los trabajos y los volúmenes de tráfico de la zona a intervenir. La preparatoria tendrá, como mínimo: Área a intervenir, Equipo utilizar, Personal a intervenir, Propuesta de señalización vial, Propuesta de manejo de tráfico, de necesitarse. Los lugares a intervenir será definidos por la Unidad de Mantenimiento vial de la Alcaldía de Santa Tecla, se hará un reconocimiento una semana anterior, para que el

contratista presente la preparatoria de los trabos de la semana de intervención.

**RECEPCIÓN DE OBRA.** Se identificará las vías a intervenir y los baches a trabajar, luego de nivelar y conformar la zona de trabajo, con el equipo adecuado, se procederá a medir la profundidad de este (baches) y el resultante de este (profundidad) será el volumen del bacheo ya después de compacto. Para cada uno de las áreas a trabajar, una semana antes de la intervención, se hará inspección de campo con personal de la Unidad de Mantenimiento Vial para identificar las vías a trabajar y los baches a conformar.

**EJECUCIÓN.** Deberá efectuarse la reparación de los baches existentes en la superficie de rodamiento actual, procediéndose de la siguiente manera: En los lugares que indique la Inspección de Obra, se procederá a demoler y extraer el material deteriorado existente, profundizándose la excavación tanto como sea necesario para lograr una superficie de asiento que a juicio de la Inspección se encuentre en buen estado y permita la colocación de la/s capa/s de material para bacheo. Siempre se deberá cuidar que la excavación presente forma de recuadro, tratando de dejar estos bordes a 90° (en planta) y bordes verticales, dicho trabajo se realizara de manera mecánica, con fresadora. El llenado y compactación deberán realizarse en el mismo día de la apertura del bache, salvo en aquellos casos en que la Inspección, debido a la humedad de la base, aconseje su oreado. Se transporta la mezcla al tramo a una temperatura de 110°C a 120°C. Antes de colocar la mezcla. A una temperatura mayor a 70°C se termina la compactación con un rodillo liso, tipo vibratorio, tándem de 1.5 ton (como mínimo) en unas seis veces como mínimo de pasadas garantizando un grado de compactación del 95%. Se debe contar con registro de procedencia de la mezcla y la emulsión asfáltica, La cual debe agregarse a los reportes semanales de intervención. Para la aplicación de la emulsión, esta será de manera previa a la aplicación de la mezcla asfáltica en caliente, se aplicara de manera manual al bache, ya conformado, y de manera uniforme, sin dejar ningún espacio en el área a trabajar, así también se cubrirá los bordes del agujero conformado.

**SEÑALIZACIÓN DE LA ZONA DE TRABAJO Y UNIFORMES DE PERSONAL.** Se deberá contar con señalización de "Trabajos en la vía" según normativa SIECA, aparte debe poner un rotulo alusivo a Trabajos de la Alcaldía de Santa Tecla, los cuales serán, no menos, de 1.5 x 1.0, mts, estos serán al piso o en alto (poste), según la necesidad de cada zona, a ambas caras y mínimo 4 por cada frente de trabajo, el arte de estos rótulos serán proporcionados por el departamento de Comunicaciones de manera digital, para que el contratista lo imprima. Todo el personal del contratista deberá contar con uniformes acordes a la municipalidad, manga larga, color verde (según patrón definido por comunicaciones) y con el escudo o logo de la municipalidad, en grande con la leyenda SANTA TECLA en color azul. Los trabajos podrán ser realizado tanto de día, como de noche, incluyendo madrugada,

esto será según programación y demanda de tráfico, para estos trabajos el contratista tendrá luminaria para realizar estos trabajos de buena forma, además de todos los implementos de seguridad para el personal y los usuarios de la vía, cachelos tipo arnés, señales, conos reflectivos, luminarias, banderilleros, etc. En ningún caso se podrá utilizar logos de otras instituciones. **V) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 399,980.76)**, IVA incluido; **VI)** El monto del Contrato será pagado al crédito de **NOVENTA DÍAS** después que Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN, previa presentación en la Unidad de Tesorería Municipal del duplicado de las Facturas autorizadas por el Administrador del Contrato. Los pagos serán tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En caso de existir algún tipo de atraso de pagos por parte de la municipalidad, la contratada no podrá dejar de abastecer la mezcla para la ejecución del proyecto. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **VII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son FONDOS FODES; **VIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es de **SEIS MESES** contados a partir de esta fecha. **IX) PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:** El plazo para la Ejecución del Proyecto, objeto del presente Contrato, será de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO**, que se contarán a partir de la fecha establecida en la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el administrador del Contrato, y el cual no está sujeto a modificaciones salvo fuerza mayor o caso fortuito, y sin perjuicio de que este Contrato entra en vigencia a partir de esta fecha. **X) PROGRAMAS DE TRABAJO.** Deberá someterse, a la aprobación del Supervisor los programas de trabajo definitivos para la ejecución de las obras, tomando como base los programas de trabajo presentados en los documentos de oferta. En la preparación de los programas definitivos, deberá considerarse los diferentes frentes de trabajo y su secuencia, con fechas de inicio y finalización y en caso necesario las etapas intermedias de trabajo y las fechas pertinentes. Una vez aprobados por el Supervisor los programas de trabajo, la Contratista proveerá todos los medios para cumplirlos. Los cambios en los programas sólo podrán ser realizados por la Contratista después de obtener previa

aprobación por parte del Supervisor. Este tendrá derecho, en toda oportunidad, de solicitar los cambios que considere necesarios en los programas de trabajo para la ejecución eficiente y oportuna de las obras. **XI) GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la contratada estará obligado, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON CERO OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de CINCO MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena Calidad de Bienes. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** De conformidad al artículo treinta y siete de la LACAP, la Contratada deberá presentar en un plazo máximo de **ocho días hábiles** contados a partir de la recepción definitiva de la obra, una GARANTÍA DE BUENA OBRA a favor de la Municipalidad, la cual será por una cantidad del DIEZ POR CIENTO del precio total contratado equivalente a **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON CERO OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y tendrá vigencia durante DOCE MESES, contados a partir de la fecha en que sean recibidas en forma definitiva las obras a satisfacción de la Municipalidad, mediante Acta de Recepción Final. Esta garantía servirá para respaldar por cualquier falla, desperfecto o vicio resultante de la mala calidad de materiales o cualquier circunstancia en el proceso de ejecución de la obra, que la Municipalidad le señale. Se aceptará como garantías: Fianza o garantía emitida por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras, con domicilio en El Salvador, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Municipalidad, no requerirá la entrega de la Garantía de Pagos a Terceros, de parte de la Contratada, en el entendido de que será de responsabilidad de la Contratada y sus Subcontratadas, el garantizarse las

obligaciones contraídas. La Contratada deberá hacer del conocimiento de sus Subcontratadas y/o de sus proveedores, el contenido de esta cláusula, la cual exime de responsabilidad a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para con éstos. **XII) RESPONSABILIDAD EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL E INDUSTRIAL:** La Contratada asumirá exclusivamente todas las responsabilidades que de conformidad a las Leyes de la República de El Salvador, le correspondan en materia laboral y de seguridad social e industrial, para la ejecución de la obra objeto del presente contrato. La Municipalidad no tendrá bajo ninguna circunstancia vinculación ni responsabilidad para con ninguno de los diferentes tipos de trabajadores que contratare la Ejecutora. Será obligatorio para la contratada proporcionar a sus empleados los equipos y herramientas necesarias para la seguridad personal durante la ejecución de los trabajos. Es obligación de la contratada señalar y delimitar de manera claramente visible, las áreas de trabajo para prevenir accidentes y daños personales o materiales. Siempre que el área de trabajo presente peligro, se usaran avisos, barreras de seguridad, etc. Las máquinas, aparatos e instalaciones provisionales que funcionen durante la ejecución de la obra, deberán satisfacer las medidas de seguridad a que estén sometidas. La contratada deberá mantener un botiquín medico de emergencia para primeros auxilios. No se permitirá que el personal tome sus alimentos en cualquier parte dentro de las instalaciones, por lo que se le asignara un lugar específico. El mantenimiento de las buenas condiciones de limpieza en todas las áreas de trabajo, eliminando diariamente todos los desperdicios y sobrantes de materia, es responsabilidad de la contratada. **XIII) VICIOS OCULTOS DE LA OBRA:** Si después de practicada la liquidación de comprobase la existencia de vicios ocultos se ejercerán las acciones judiciales que correspondan, la Contratada, deberá responder por los Vicios Ocultos de la Obra, cuya acción prescribirá a los veinte años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo dos mil doscientos cincuenta y cuatro del Código Civil. **XIV) CESION:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XV) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la contratada no cumpliere con las entregas del suministro solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a las bases de Licitación y a la oferta presentada por la contratada. **XVI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha

información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**XVII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada ésta expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora regulada en los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta LACAP, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVIII)**

**TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XX) PLAZO**

**PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del suministro. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del suministro prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XXI) ORDENES DE CAMBIO Y MODIFICACIONES:** El presente

contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. La contratada es única y directamente responsable ante la Municipalidad, en la calidad, tiempo y costo de la ejecución de la Obra y de todos los componentes de dicho proyecto; y en el caso que deban ejecutarse obras en aumento o disminución de las obras programadas en el cuadro de precios propuesto, se emitirá la respectiva Orden de Cambio, previa certificación de la supervisión y debidamente autorizadas por las autoridades de la Municipalidad. Así mismo las partes podrán modificar cualquier otra condición establecida en el presente contrato, emitiendo la correspondiente resolución modificativa siempre y cuando convenga a



los intereses de la Municipalidad. **XXII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Adjudicación tal y como consta en la Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete, extendida por el secretario municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad **TOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", hasta por un monto de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 399,980.76)**, IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XXIII) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XXIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XXV) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla,

Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXVI)**

**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el **Ingeniero Eduardo Alexander Martell Umaña, Jefe del Departamento de Mantenimiento Vial**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministro relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en el suministro contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como

informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; en relación a todos los aspectos y/o decisiones técnicas que apliquen en la ejecución de la Obra; consistiendo sus funciones como Administrador del Contrato, en las siguientes: a) Representar a la Contratante en la Ejecución de la Obra; b) Firmar las Actas de Recepción; c) Coordinar la reuniones de carácter general con la Contratada y el Supervisor; d) Llevar el control Físico- Financiero del Proyecto; e) autorizar las estimaciones de Avance de la Obra, previo el Visto Bueno de la supervisión, en un plazo no mayor de siete días hábiles, a partir de la entrega por parte de la Contratada, de dichas estimaciones; f) Colaborar con la Contratada, para el buen desarrollo de la Obra; g) Ejercer cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos Contractuales; h) Coordinar la Auditoria Técnica de toda la maquinaria, equipos, materiales, piezas y demás suministros de la Obra; i) Será la representante de la Contratante ante la Contratada durante la construcción hasta que se curse el último pago. La Contratante impartirá instrucciones a la Contratada por intermedio del Administrador. El administrador tendrá facultades para actuar en nombre de la Contratante sólo en la medida en que se haya previsto en los Documentos del Contrato y en la forma en que puedan ser enmendados por escrito conforme con el Contrato. Los deberes, las responsabilidades y las limitaciones de las atribuciones del administrador en su condición de representante de la Contratante durante la construcción, según se estipula en el Contrato, no se modificarán ni ampliarán sin el consentimiento por escrito de la Contratante y la Contratada, j) El administrador visitará el Sitio de la Obra con la periodicidad adecuada a cada etapa de construcción para mantenerse al tanto de la marcha de los trabajos y de la calidad de la Obra, así como para determinar en general si la Obra está avanzando conforme a los Documentos del Contrato. Sobre la base de sus observaciones en el terreno, en su carácter de Administrador, mantendrá informado a la Contratante acerca de la marcha de los trabajos en la Obra, k) El administrador no asumirá responsabilidad alguna por los medios, métodos, técnicas, secuencias o procedimientos de construcción, ni tendrá control o cargo en relación con éstos ni con las precauciones o programas de seguridad relacionados con la Obra o las Obras Temporales. El administrador no tendrá responsabilidad alguna por las actuaciones u omisiones de la Contratada o de los subcontratistas o de cualesquiera de sus agentes o empleados u otras personas que presten servicios para la Obra (incluida la ejecución de la Obra en forma distinta a la estipulada en el Contrato), ni tendrá control o cargo a ese respecto, a menos que esas actuaciones u omisiones se deban a que el administrador no ha desempeñado sus funciones conforme al Contrato suscrito entre la Contratante y la contratada, l) El administrador tendrá acceso en todo momento a la Obra

dondequiera que ésta se encuentre y esté en preparación o en marcha. La Contratada brindará facilidades para dicho acceso de manera que el administrador pueda desempeñar sus funciones conforme al Contrato, m) Sobre la base de las observaciones del administrador y de una evaluación de los documentos presentados por la Contratada junto con las facturas, el administrador determinará las sumas adeudadas a la Contratada y emitirá los correspondientes certificados de pago, n) El administrador examinará y aprobará o adoptará otras medidas apropiadas respecto de los documentos que presente la Contratada, como planos ejecutados en obra, datos de productos y muestras, pero solamente para comprobar que concuerden con el concepto de diseño de la Obra y con las disposiciones de los Documentos del Contrato. Dichas medidas deberán adoptarse con la debida prontitud para no causar demoras. El hecho de que el administrador apruebe un ítem concreto no será indicio de que aprueba el conjunto del cual dicho ítem forma parte, ñ) El administrador interpretará los requisitos establecidos en los Documentos del Contrato y juzgará si la Contratada cumple con los mismos. Toda interpretación u orden por parte del administrador habrá de ser compatible con la intención de los Documentos del Contrato y la hará por escrito o en forma de planos. Cualquiera de las partes podrá solicitar al administrador por escrito que haga interpretaciones de dicha índole. El administrador hará la interpretación que sea necesaria para la ejecución adecuada de la Obra con razonable prontitud y conforme al límite de tiempo acordado. Cualquier reclamo o conflicto que se derive de la interpretación de los Documentos del Contrato por el administrador o en relación a la ejecución o a la marcha de los trabajos de la Obra será resuelta en reuniones con la Supervisión, Contratada y Municipalidad por medio del administrador, o) A menos que en el Contrato se disponga de otro modo, el administrador no tendrá facultades para eximir a la Contratada de ninguna de las obligaciones que ha contraído en virtud del Contrato ni para ordenar trabajo alguno que conlleve a demoras en la terminación de la Obra o para realizar algún pago adicional a la Contratada por el Contratante ni para realizar modificación alguna de la Obra, p) En caso de que la Administrador cese en sus funciones, la Contratante nombrará a otro profesional competente para que desempeñe las funciones del administrador, q) El administrador tendrá facultades para rechazar un trabajo que no esté en conformidad con los Documentos del Contrato. Siempre que, este avalado por la supervisión de la obra y a su juicio, lo estime necesario o conveniente para la implementación de la intención de los Documentos del Contrato, el administrador tendrá facultades para solicitar una inspección especial o análisis del trabajo, se encuentre el mismo ya elaborado, instalado, terminado o no. No obstante, ni las facultades del administrador para actuar, ni cualquier decisión razonable que adopte de buena fe sea para

ejercer su autoridad o no, dará origen a deber o responsabilidad alguna de la Administrador con la Contratada, cualquier subcontratista, cualesquiera de sus agentes o empleados o cualquiera otra persona que preste servicios para la Obra, r) El administrador realizará inspecciones para determinar las fechas de Terminación de la Parte Sustancial y de la Terminación Definitiva, recibirá y remitirá a la Contratante para su examen las garantías por escrito y los documentos conexos estipulados en el Contrato que la Contratada haya reunido y emitirá, de conformidad con el Contrato, el certificado de pago final si se cumplen conforme al Contrato. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXVII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXVIII) JURISDICCION:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien la contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla; y **La Contratada,** [REDACTED] [REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos

legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] Comparecen los Señores: los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y que finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE", o "LA**

**MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte el señor **JUAN CARLOS DERAS TOBAR**, de [REDACTED] años de edad, comerciante, del domicilio de [REDACTED], a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y Representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **"TOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se puede abreviar **"TOBAR, S.A. DE C.V."**, del domicilio de la ciudad [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; de cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad TOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "TOBAR, S.A. DE C.V.", otorgada en la Ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas del día dieciséis de Enero dos mil tres, ante los oficios del notario Andrés Rodríguez Celis, en la cual consta la existencia legal de la sociedad, que su naturaleza, denominación y domicilio son los que se han expresado, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y a su respectivo suplente, quienes duraran en sus funciones un periodo de CINCO AÑOS; la cual está debidamente inscrita bajo el número TREINTA Y UNO, del Libro UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, del Departamento de Documentos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio, con fecha veinticuatro de Enero del dos mil tres; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las ocho horas con treinta minutos del día quince de enero del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Maria Petrona Pineda de Mena, debidamente inscrita el día veinticinco de febrero de dos mil trece, bajo el número CINCUENTA Y TRES del Libro TRES MIL SESENTA Y DOS del Departamento de Documentos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio, en la cual consta que se modificó la cláusula IV) aumento el capital mínimo de la sociedad a DOCE MIL DOLARES; clausula V) Capital social y su régimen, romano II, y clausula XXI) Administración de la sociedad, la cual duraran en sus funciones SIETE AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio. Consta dentro de la referida escritura de modificación que se eligió como Administrador Único Propietario al señor Juan Carlos Deras Tobar, y como Administrador Único Suplente a la señora María Isabel Tobar Deras, para el período de **SIETE AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción, es decir a partir del día veinticinco de febrero de dos mil trece, venciendo en consecuencia el día veinticinco de febrero del año dos mil veinte; por lo que el compareciente está facultado para otorgar contratos como el

presente; quien en adelante se le denominará "**LA CONTRATADA**"; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, surgido de la LICITACION PUBLICA **LP-TREINTA Y NUEVE/DOS MIL DIECISIETE**, para ejecutar el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL**"; la cantidades a pagar a la contratada se determinarán de acuerdo al valor ofertado de los metros cuadrados que se utilicen para el bacheo y recarpeteo de vías vehiculares en todo el Municipio, el cual fue adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es realizar la contratación para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL", y ejecutarlo con los más altos estándares de calidad dentro del costo, plazo de ejecución y demás términos establecidos en el correspondiente Contrato de Ejecución de Obra, con el mínimo perjuicio a las personas, la propiedad y el medio ambiente. Los Servicios están dirigidos a alcanzar una ejecución integral de las obras a realizarse conforme a los documentos de los Expedientes Técnicos de la obra, el Contrato suscrito con el Contratante, dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia y la normativa relativa a los procedimientos de licitación a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **II) ALCANCES DEL CONTRATO:** La ejecución del presente proyecto consiste en reparar y mejorar la superficie de rodamiento de la carpeta asfáltica en las vías urbanas de Santa Tecla, esto ayudará a mejorar la circulación vial, evitar accidentes y ahorrar costos de reparación de vehículos por deterioro con el fin de mantener la transitabilidad vehicular en áreas rurales y urbanas, para los residentes de Santa Tecla. La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación, en la Oferta Técnica y en el presente contrato: a) La contratada suministrara: **VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS** DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, ESPESOR VARIABLE DE CINCO PUNTO CERO CENTIMETROS (5.0 cms), a un precio unitario de DIECINUEVE DOLARES CON SETENTAY DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$19.72), IVA incluido; b) La mezcla asfáltica en caliente, será entregada de acuerdo a las especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación y en la Oferta Técnica presentada. La contratada cuenta con la capacidad de solventar integralmente las necesidades de la mezcla asfáltica en caliente para la ejecución del proyecto. **III) PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD.** 1. La municipalidad



estará en el derecho de solicitar pruebas por control de calidad en la mezcla asfáltica en caliente y emulsión asfáltica, la municipalidad realizará una prueba al mes (aleatoria) tanto de la mezcla como de la emulsión en laboratorios de terceros, estas pruebas serán: Emulsión: Residuo por evaporación, Mezcla: Definición de granulometría. Estas pruebas serán pagadas por la contratada. La municipalidad presentará la opción de un laboratorio con alta experiencia y conocida trayectoria. 2. Para la mezcla asfáltica en caliente se solicitará pruebas de calidad por el método Marshall, AASHTO T-245; además ensayo granulométrico por lavado de agregados (AASHTO T 30, ASTM D 5444), 3. Para los ensayos de calidad para la emulsión asfáltica se solicitará como mínimo el ensayo de % de residuo por evaporación ASTM D 6934, 4. Los lugares donde se entregará el suministro serán definidos por el Administrador de Contrato a través del departamento de Mantenimiento Vial; el proveedor deberá establecer contactos permanentes a través del administrador de contrato, el suministro incluye transporte y serán en cualquier parte del municipio de Santa Tecla señalado en dicha programación. Dichos trabajos podrán ser realizados en horarios nocturnos y fin de semana, según requerimiento. 5. El inicio de trabajo será desde las 8:00 am, hasta las 4:00 pm, dicho horario será justificado por la contratista, de ser necesario extenderse será según programación de ella. 6. La temperatura de suministro de mezcla asfáltica en caliente en plaza, no debe ser menor de 110°C. 7. La contratada pondrá a disposición de la Municipalidad la maquinaria (tren pavimentador) cuando el Administrador de Contrato lo solicite debido a que en cierta zona se realice recarpeteo. 8. Toda certificación de calidad solicitada debe de entregarse a nombre de la municipalidad y por las cantidades suministradas en el día de su requerimiento, no se permitirán certificaciones del producto con más de doce horas de despacho, ni con cantidades diferentes a las suministradas. 9. Así mismo la contratada será la responsable de las respectivas identificaciones de las unidades con los logos de la Municipalidad, los cuales deberán tener las medidas siguientes: SETENTA Y CINCO centímetros de largo y CUARENTA centímetros de ancho y se instalarán en las puertas laterales de cada equipo, con el logo indicado en las bases de licitación. **IV) CONDICIONES:** a) La naturaleza del suministro será con base a necesidades puntuales o de contingencia hasta agotar el monto o el plazo, reservándose la municipalidad el derecho a consumir el monto total del contrato; sin embargo podrá prorrogarse o ampliarse el contrato según lo permita la LACAP, previo consentimiento de las partes, b) La solicitud de orden de pedido se hará a la contratada a través del administrador del contrato, quien enviara copia de la orden de pedido, acta de recepción y factura a UACI para el expediente, c) La recepción de los suministros se hará de acuerdo al cronograma de actividades del departamento ejecutor de los trabajos, en este caso será el departamento de Mantenimiento

Vial. Por lo que, en cada orden de pedido se anexará el listado de calles y avenidas de las colonias a intervenir, la cantidad de mezcla asfáltica en caliente a requerir en toneladas y los días de aplicación para la recepción. d) La Contratada deberá garantizar que el suministro contratado conserve sus características de calidad desde su salida en planta hasta su colocación y tiempo normal de vida útil en el lugar indicado por la Municipalidad por medio del Administrador de Contrato. **EQUIPO A UTILIZAR.** La contratada deberá contar, como propio o alquiler, la siguiente maquinaria: Minicargador frontal, Rodo vibratorio liso de 1.5 Toneladas, tándem, Camión de volteo para el traslado de equipo y mezcla asfáltica, Luminarias de trabajos de carretera, Fresadora de pavimentos asfálticos, Señalización vertical de hombres trabajando, según normativa SIECA. Si el equipo no es propio deberá presentar respaldo de acuerdo de alquiler de equipo. Se solicitara que la empresa tenga más de un frente de trabajo, por lo que se debe considerar, como mínimo, dos grupos de trabajo. **PREPARATORIA.** Previo a la intervención el contratista presentara una preparatoria de las acciones a desarrollar, se debe considerar que estos trabajos pueden ser realizado de día o de noche, según la exigencia de los trabajos y los volúmenes de tráfico de la zona a intervenir. La preparatoria tendrá, como mínimo: Área a intervenir, Equipo utilizar, Personal a intervenir, Propuesta de señalización vial, Propuesta de manejo de tráfico, de necesitarse. Los lugares a intervenir será definidos por la Unidad de Mantenimiento vial de la Alcaldía de Santa Tecla, se hará un reconocimiento una semana anterior, para que el contratista presente la preparatoria de los trabos de la semana de intervención. **RECEPCIÓN DE OBRA.** Se identificará las vías a intervenir y los baches a trabajar, luego de nivelar y conformar la zona de trabajo, con el equipo adecuado, se procederá a medir la profundidad de este (baches) y el resultante de este (profundidad) será el volumen del bacheo ya después de compacto. Para cada uno de las áreas a trabajar, una semana antes de la intervención, se hará inspección de campo con personal de la Unidad de Mantenimiento Vial para identificar las vías a trabajar y los baches a conformar. **EJECUCIÓN.** Deberá efectuarse la reparación de los baches existentes en la superficie de rodamiento actual, procediéndose de la siguiente manera: En los lugares que indique la Inspección de Obra, se procederá a demoler y extraer el material deteriorado existente, profundizándose la excavación tanto como sea necesario para lograr una superficie de asiento que a juicio de la Inspección se encuentre en buen estado y permita la colocación de la/s capa/s de material para bacheo. Siempre se deberá cuidar que la excavación presente forma de recuadro, tratando de dejar estos bordes a 90<sup>a</sup> (en planta) y bordes verticales, dicho trabajo se realizara de manera mecánica, con fresadora. El llenado y compactación deberán realizarse en el mismo día de la apertura del bache, salvo en aquellos casos en que la Inspección,

debido a la humedad de la base, aconseje su oreado. Se transporta la mezcla al tramo a una temperatura de 110°C a 120°C. Antes de colocar la mezcla. A una temperatura mayor a 70°C se termina la compactación con un rodillo liso, tipo vibratorio, tándem de 1.5 ton (como mínimo) en unas seis veces como mínimo de pasadas garantizando un grado de compactación del 95%. Se debe contar con registro de procedencia de la mezcla y la emulsión asfáltica, La cual debe agregarse a los reportes semanales de intervención. Para la aplicación de la emulsión, esta será de manera previa a la aplicación de la mezcla asfáltica en caliente, se aplicara de manera manual al bache, ya conformado, y de manera uniforme, sin dejar ningún espacio en el área a trabajar, así también se cubrirá los bordes del agujero conformado. **SEÑALIZACIÓN DE LA ZONA DE TRABAJO Y UNIFORMES DE PERSONAL.** Se deberá contar con señalización de "Trabajos en la vía" según normativa SIECA, aparte debe poner un rotulo alusivo a Trabajos de la Alcaldía de Santa Tecla, los cuales serán, no menos, de 1.5 x 1.0, mts, estos serán al piso o en alto (poste), según la necesidad de cada zona, a ambas caras y mínimo 4 por cada frente de trabajo, el arte de estos rótulos serán proporcionados por el departamento de Comunicaciones de manera digital, para que el contratista lo imprima. Todo el personal del contratista deberá contar con uniformes acordes a la municipalidad, manga larga, color verde (según patrón definido por comunicaciones) y con el escudo o logo de la municipalidad, en grande con la leyenda SANTA TECLA en color azul. Los trabajos podrán ser realizado tanto de día, como de noche, incluyendo madrugada, esto será según programación y demanda de tráfico, para estos trabajos el contratista tendrá luminaria para realizar estos trabajos de buena forma, además de todos los implementos de seguridad para el personal y los usuarios de la vía, cachelos tipo arnés, señales, conos reflectivos, luminarias, banderilleros, etc. En ningún caso se podrá utilizar logos de otras instituciones. **V) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 399,980.76)**, IVA incluido; **VI)** El monto del Contrato será pagado al crédito de **NOVENTA DÍAS** después que Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN, previa presentación en la Unidad de Tesorería Municipal del duplicado de las Facturas autorizadas por el Administrador del Contrato. Los pagos serán tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y

CUATRO inciso tercero de la LACAP. En caso de existir algún tipo de atraso de pagos por parte de la municipalidad, la contratada no podrá dejar de abastecer la mezcla para la ejecución del proyecto. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **VII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son FONDOS FODES; **VIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es de **SEIS MESES** contados a partir de esta fecha. **IX) PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:** El plazo para la Ejecución del Proyecto, objeto del presente Contrato, será de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO**, que se contarán a partir de la fecha establecida en la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el administrador del Contrato, y el cual no está sujeto a modificaciones salvo fuerza mayor o caso fortuito, y sin perjuicio de que este Contrato entra en vigencia a partir de esta fecha. **X) PROGRAMAS DE TRABAJO.** Deberá someterse, a la aprobación del Supervisor los programas de trabajo definitivos para la ejecución de las obras, tomando como base los programas de trabajo presentados en los documentos de oferta. En la preparación de los programas definitivos, deberá considerarse los diferentes frentes de trabajo y su secuencia, con fechas de inicio y finalización y en caso necesario las etapas intermedias de trabajo y las fechas pertinentes. Una vez aprobados por el Supervisor los programas de trabajo, la Contratista proveerá todos los medios para cumplirlos. Los cambios en los programas sólo podrán ser realizados por la Contratista después de obtener previa aprobación por parte del Supervisor. Este tendrá derecho, en toda oportunidad, de solicitar los cambios que considere necesarios en los programas de trabajo para la ejecución eficiente y oportuna de las obras. **XI) GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la contratada estará obligado, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON CERO OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de CINCO MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido

liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena Calidad de Bienes. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** De conformidad al artículo treinta y siete de la LACAP, la Contratada deberá presentar en un plazo máximo de **ocho días hábiles** contados a partir de la recepción definitiva de la obra, una GARANTÍA DE BUENA OBRA a favor de la Municipalidad, la cual será por una cantidad del DIEZ POR CIENTO del precio total contratado equivalente a **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON CERO OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y tendrá vigencia durante DOCE MESES, contados a partir de la fecha en que sean recibidas en forma definitiva las obras a satisfacción de la Municipalidad, mediante Acta de Recepción Final. Esta garantía servirá para respaldar por cualquier falla, desperfecto o vicio resultante de la mala calidad de materiales o cualquier circunstancia en el proceso de ejecución de la obra, que la Municipalidad le señale. Se aceptará como garantías: Fianza o garantía emitida por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras, con domicilio en El Salvador, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Municipalidad, no requerirá la entrega de la Garantía de Pagos a Terceros, de parte de la Contratada, en el entendido de que será de responsabilidad de la Contratada y sus Subcontratadas, el garantizarse las obligaciones contraídas. La Contratada deberá hacer del conocimiento de sus Subcontratadas y/o de sus proveedores, el contenido de esta cláusula, la cual exime de responsabilidad a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para con éstos. **XII) RESPONSABILIDAD EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL E INDUSTRIAL:** La Contratada asumirá exclusivamente todas las responsabilidades que de conformidad a las Leyes de la República de El Salvador, le correspondan en materia laboral y de seguridad social e industrial, para la ejecución de la obra objeto del presente contrato. La Municipalidad no tendrá bajo ninguna circunstancia vinculación ni responsabilidad para con ninguno de los diferentes tipos de trabajadores que contratara la Ejecutora. Será obligatorio para la contratada proporcionar a sus empleados los equipos y herramientas necesarias para la seguridad personal durante la ejecución de los trabajos. Es obligación de la contratada señalar y delimitar de manera claramente visible, las áreas de trabajo para prevenir accidentes y daños personales o materiales. Siempre que el área de trabajo presente peligro, se usaran avisos, barreras de seguridad, etc. Las máquinas, aparatos e instalaciones provisionales que funcionen durante la ejecución de la obra, deberán satisfacer las medidas de seguridad a que estén sometidas. La contratada deberá mantener un botiquín médico de

emergencia para primeros auxilios. No se permitirá que el personal tome sus alimentos en cualquier parte dentro de las instalaciones, por lo que se le asignara un lugar específico. El mantenimiento de las buenas condiciones de limpieza en todas las áreas de trabajo, eliminando diariamente todos los desperdicios y sobrantes de materia, es responsabilidad de la contratada. **XIII) VICIOS OCULTOS DE LA OBRA:** Si después de practicada la liquidación de comprobase la existencia de vicios ocultos se ejercerán las acciones judiciales que correspondan, la Contratada, deberá responder por los Vicios Ocultos de la Obra, cuya acción prescribirá a los veinte años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo dos mil doscientos cincuenta y cuatro del Código Civil. **XIV) CESION:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XV) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la contratada no cumpliera con las entregas del suministro solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a las bases de Licitación y a la oferta presentada por la contratada. **XVI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada ésta expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora regulada en los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta LACAP, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo

Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XX) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del suministro. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del suministro prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XXI) ORDENES DE CAMBIO Y MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. La contratada es única y directamente responsable ante la Municipalidad, en la calidad, tiempo y costo de la ejecución de la Obra y de todos los componentes de dicho proyecto; y en el caso que deban ejecutarse obras en aumento o disminución de las obras programadas en el cuadro de precios propuesto, se emitirá la respectiva Orden de Cambio, previa certificación de la supervisión y debidamente autorizadas por las autoridades de la Municipalidad. Así mismo las partes podrán modificar cualquier otra condición establecida en el presente contrato, emitiendo la correspondiente resolución modificativa siempre y cuando convenga a los intereses de la Municipalidad. **XXII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Adjudicación tal y como consta en la Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete, extendida por el secretario municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad **TOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", hasta por un monto de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 399,980.76)**, IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretarán en forma conjunta; **XXIII) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los

intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XXIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XXV) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombra su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXVI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el **Ingeniero Eduardo Alexander Martell Umaña, Jefe del Departamento de Mantenimiento Vial**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a)



Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministros relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en el suministro contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; en relación a todos los aspectos y/o decisiones técnicas que apliquen en la ejecución de la Obra; consistiendo sus funciones como Administrador del Contrato, en las siguientes: a) Representar a la Contratante en la Ejecución de la Obra; b) Firmar las Actas de Recepción; c) Coordinar las reuniones de carácter general con la Contratada y el Supervisor; d) Llevar el control Físico- Financiero del Proyecto; e) autorizar las estimaciones de Avance de la Obra, previo el Visto Bueno de la supervisión, en un plazo no mayor de siete días hábiles, a partir de la entrega por parte de la Contratada, de dichas estimaciones; f) Colaborar con la Contratada, para el buen desarrollo de la Obra; g) Ejercer cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos Contractuales; h) Coordinar la Auditoría Técnica de toda la maquinaria, equipos, materiales, piezas y demás suministros de la Obra; i) Será la representante de la Contratante ante la Contratada durante la construcción hasta que se curse el último pago. La Contratante impartirá instrucciones a la Contratada por intermedio de el administrador. El administrador tendrá facultades para actuar en nombre de la Contratante sólo en la medida en que se haya previsto en los Documentos del Contrato y en

la forma en que puedan ser enmendados por escrito conforme con el Contrato. Los deberes, las responsabilidades y las limitaciones de las atribuciones del administrador en su condición de representante de la Contratante durante la construcción, según se estipula en el Contrato, no se modificarán ni ampliarán sin el consentimiento por escrito de la Contratante y la Contratada, j) El administrador visitará el Sitio de la Obra con la periodicidad adecuada a cada etapa de construcción para mantenerse al tanto de la marcha de los trabajos y de la calidad de la Obra, así como para determinar en general si la Obra está avanzando conforme a los Documentos del Contrato. Sobre la base de sus observaciones en el terreno, en su carácter de Administrador, mantendrá informado a la Contratante acerca de la marcha de los trabajos en la Obra, k) El administrador no asumirá responsabilidad alguna por los medios, métodos, técnicas, secuencias o procedimientos de construcción, ni tendrá control o cargo en relación con éstos ni con las precauciones o programas de seguridad relacionados con la Obra o las Obras Temporales. El administrador no tendrá responsabilidad alguna por las actuaciones u omisiones de la Contratada o de los subcontratistas o de cualesquiera de sus agentes o empleados u otras personas que presten servicios para la Obra (incluida la ejecución de la Obra en forma distinta a la estipulada en el Contrato), ni tendrá control o cargo a ese respecto, a menos que esas actuaciones u omisiones se deban a que el administrador no ha desempeñado sus funciones conforme al Contrato suscrito entre la Contratante y la contratada, l) El administrador tendrá acceso en todo momento a la Obra dondequiera que ésta se encuentre y esté en preparación o en marcha. La Contratada brindará facilidades para dicho acceso de manera que el administrador pueda desempeñar sus funciones conforme al Contrato, m) Sobre la base de las observaciones del administrador y de una evaluación de los documentos presentados por la Contratada junto con las facturas, el administrador determinará las sumas adeudadas a la Contratada y emitirá los correspondientes certificados de pago, n) El administrador examinará y aprobará o adoptará otras medidas apropiadas respecto de los documentos que presente la Contratada, como planos ejecutados en obra, datos de productos y muestras, pero solamente para comprobar que concuerden con el concepto de diseño de la Obra y con las disposiciones de los Documentos del Contrato. Dichas medidas deberán adoptarse con la debida prontitud para no causar demoras. El hecho de que el administrador apruebe un ítem concreto no será indicio de que aprueba el conjunto del cual dicho ítem forma parte, ñ) El administrador interpretará los requisitos establecidos en los Documentos del Contrato y juzgará si la Contratada cumple con los mismos. Toda interpretación u orden por parte del administrador habrá de ser compatible con la intención de los Documentos del Contrato y la hará por escrito o en forma de planos. Cualquiera de las partes podrá solicitar al

administrador por escrito que haga interpretaciones de dicha índole. El administrador hará la interpretación que sea necesaria para la ejecución adecuada de la Obra con razonable prontitud y conforme al límite de tiempo acordado. Cualquier reclamo o conflicto que se derive de la interpretación de los Documentos del Contrato por el administrador o en relación a la ejecución o a la marcha de los trabajos de la Obra será resuelta en reuniones con la Supervisión, Contratada y Municipalidad por medio del administrador, o) A menos que en el Contrato se disponga de otro modo, el administrador no tendrá facultades para eximir a la Contratada de ninguna de las obligaciones que ha contraído en virtud del Contrato ni para ordenar trabajo alguno que conlleve a demoras en la terminación de la Obra o para realizar algún pago adicional a la Contratada por el Contratante ni para realizar modificación alguna de la Obra, p) En caso de que la Administrador cese en sus funciones, la Contratante nombrará a otro profesional competente para que desempeñe las funciones del administrador, q) El administrador tendrá facultades para rechazar un trabajo que no esté en conformidad con los Documentos del Contrato. Siempre que, este avalado por la supervisión de la obra y a su juicio, lo estime necesario o conveniente para la implementación de la intención de los Documentos del Contrato, el administrador tendrá facultades para solicitar una inspección especial o análisis del trabajo, se encuentre el mismo ya elaborado, instalado, terminado o no. No obstante, ni las facultades del administrador para actuar, ni cualquier decisión razonable que adopte de buena fe sea para ejercer su autoridad o no, dará origen a deber o responsabilidad alguna de la Administrador con la Contratada, cualquier subcontratista, cualesquiera de sus agentes o empleados o cualquiera otra persona que preste servicios para la Obra, r) El administrador realizará inspecciones para determinar las fechas de Terminación de la Parte Sustancial y de la Terminación Definitiva, recibirá y remitirá a la Contratante para su examen las garantías por escrito y los documentos conexos estipulados en el Contrato que la Contratada haya reunido y emitirá, de conformidad con el Contrato, el certificado de pago final si se cumplen conforme al Contrato. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXVII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la

LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXVIII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien la contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla; y **La Contratada**, [REDACTED], [REDACTED]. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyas todas las obligaciones determinadas en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de ocho hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**

**NOTA ACLARATORIA:**

**El presente contrato se encuentra en versión pública para proteger la información confidencial en su contenido. De acuerdo al Art.30 de la LAIP.**